

Resolució

Pere Massegú Bruguera, séptimo teniente de alcalde, concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud de la entidad AGRUPACIÓ DE VEÏNS MION-PUIGBERENGUER sobre el otorgamiento de una subvención nominativa referida al alquiler del local social de la AVV Mion-Puigberenguer situado en la calle Florida, 24, dicto la resolución siguiente que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

La AVV Mion-Puigberenguer es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, encontrándose inscrita en el registro municipal de entidades bajo el núm. 042/94.

Para este año 2025 tiene previsto hacer frente a los gastos derivados del alquiler del local social situado en la calle Florida, 24, razón por la que mediante petición de fecha 25 de febrero de 2025 con registro de entrada E2025019956 ha solicitado al Ayuntamiento el otorgamiento de una subvención para hacer frente a parte de los gastos derivados de la realización de estas actividades.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante tarea que realiza la AVV Mion-Puigberenguer, motivo por el cual en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa, consignó nominativamente en la partida núm. 25 9240 48920 el otorgamiento de una subvención a favor de la mencionada entidad por un importe de mil setecientos cuarenta EUROS (1.740 €).

La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de otorgamiento, la entidad no se ha manifestado en contra.

Dado que, tal y como consta en el informe emitido por la Jefa de sección de Vivienda, Acción Comunitaria y Participación en fecha 26 de marzo de 2025, concurren circunstancias de índole económica y social, como es la importancia de la realización de las actividades, que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa abonará la subvención en un pago único, previo informe favorable del Servicio de Intervención.

El plazo de justificación será de 30 días hábiles desde la finalización de las actividades, es decir, el 12 de febrero de 2026. Para formalizar la justificación se deberán aportar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto, de acuerdo con los requisitos que se especifican en las Bases del presupuesto.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido en fecha 18 de febrero del 2025 por la Jefa de Sección de Vivienda, Acción Comunitaria y Participación.

En fecha 27 de marzo de 2025 se ha emitido informe jurídico favorable para otorgar esta subvención.

Consideraciones Legales

- **Artículos 240 y ss.** del mencionado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, **artículos 118 y ss.** del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

- **Artículo 12** de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el **artículo 11** de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.
- **Artículo 7** del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el cual las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.
- **Artículo 10** de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa por el cual las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.
- El **artículo 18** de la ley 38/2003, General de subvenciones establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el **artículo 20** de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.
- Garantizar que da cumplimiento a la obligación contenida en el **artículo 13.5** de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores, en su caso.
- **Artículo 43, apartado 25**, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, que regula el otorgamiento de subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto que no superen los 4.000 €, que se podrán otorgar mediante resolución administrativa. El pago del importe de la subvención otorgada se puede realizar de forma anticipada en su totalidad ya que cumple con las condiciones establecidas en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, del **apartado 21** del mencionado artículo 43.
- En cumplimiento del **artículo 88.3 b)** del Real decreto 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, no se ha dictado ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el **artículo 37** de la Ley general de subvenciones.
- De acuerdo con las atribuciones conferidas por delegación efectuada por resolución del Alcalde núm. 11378, de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de junio del 2023, modificada por resolución del Alcalde núm. 11579, de 3 de julio del 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de julio del 2023.

RESUELVO

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **AGRUPACIÓ DE VEÏNS MION-PUIGBERENGUER** con CIF núm. G58375593, domiciliada en C de la FLORIDA 24, BX MANRESA, una subvención, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- **FINALIDAD:** Alquiler del local social de la AVV Mion-Puigberenguer-El Poal situado en la calle Florida, 24.
- **IMPORTE:** 1.740 €
- **PARTIDA:** 25 9240 48920

- **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** La justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad. Es decir, no más tarde del día **12 de febrero de 2026**.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA JUSTIFICACIÓN: La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- **Memoria económica justificativa** del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de subvenciones:
 - Una declaración certificada con una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.
- **Facturas, minutas y otros justificantes** de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable y relacionadas con el objeto de la subvención. Esta documentación se deberá presentar escaneada junto con la declaración mencionada en el punto anterior.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de **1.740 €**.

Se inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de valor probatorio legal por un importe igual al de la subvención concedida. Es decir, por un total de **1.740 €**.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que esta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

PUBLICIDAD: En todos los impresos y opúsculos editados por la entidad deberá figurar la frase **“Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa”** de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la “web” la información necesaria o facilitará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

La entidad deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

OTRAS CONSIDERACIONES:

1. Presentar a finales de año todos los recibos del alquiler del mencionado local al Ayuntamiento de Manresa.
2. Hacerse cargo de los gastos asociados al mencionado local (IBI, luz, agua).

3. Comunicar al Ayuntamiento de Manresa cualquier modificación en la cuantía del mencionado alquiler.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la subvención otorgada en el punto primero de este acuerdo.

TERCERO.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.